ESTUDIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**JURIDICA**
FECHA	**03 DE ENERO DE 2022**

1. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

El mismo artículo en su Numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones o términos de referencia.

El Artículo 26 de la Ley 80/93 en su numeral 3 señala que las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

El artículo 30 de la Ley 80/93 en el numeral 1, indica que la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

El Articulo 21 del Manual de Contratación de la E.S.E., establece dentro de los **requisitos previos** para contratar el de ***"Justificación del Jefe del área responsable sobre la necesidad y conveniencia de contratar".*** Se procede a elaborar el ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD para PRESTAR SERVICIOS COMO ENFERMERA PARA COORDINAR PROGRAMAS DE P Y P, SUPERVISAR SERVICIO DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION - VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA INSTITUCIONAL, Y COORDINACION MEDICA , con el propósito de cumplir las actividades asistenciales que demanda la atención de los afiliados a los regímenes subsidiado, contributivo y población vinculada

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Manual de Contratación de la Empresas Social del Estado Hospital Local de Tenerife, establece en los considerando, que la Empresa Social del Estado, E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TENERIFE, tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público esencial a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.

Se hace necesario el cumplimiento de los fines misionales de la E.S.E., en el momento preciso y en las cantidades óptimas acorde a la proyección del cubrimiento a la demanda en la prestación del servicio de la población a atender en especial cuando las especiales condiciones actuales del departamento nos obligan a una adecuada asistencia técnica, profesional.

Revisada la Planta de personal de la E.S.E., se evidencia que la misma no cuenta con el recurso humano suficiente para el cumplimiento de sus fines misionales en particular para prestar los servicios PRESTAR SERVICIOS COMO ENFERMERA PARA COORDINAR

PROGRAMAS DE P Y P, SUPERVISAR SERVICIO DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION - VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA INSTITUCIONAL, Y COORDINACION MEDICA, por lo anterior se hace necesario dar aplicación a lo establecido en el literal e del artículo 38 del Manual de Contratación de la E.S.E., el cual manifiesta: *(ARTICULO 38: CONTRATACIÓN QUE LA E.S.E. PODRÁ REALIZAR DIRECTAMENTE, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTÍA:… e. Para la contratación de servicios asistenciales y administrativos de apoyo a la entidad, en cumplimiento de su función misional)*.

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

La E.S.E Hospital Local de Tenerife, cuenta con una planta global que se hace insuficiente, para desarrollar los procesos de cubrimiento asistencial, de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, servicio de urgencias y hospitalización - realizar clasificación de triage de pacientes con sintomatología sospechosa de covid- 19 entre otros servicios.

4. ADECUACIÓN A PLANES

(Presupuesto)

La ESE Hospital Local de Tenerife cuenta dentro del presupuesto para la vigencia 2022 con recursos en el **rubro** 2.1.2.02.02.009.01 - "PERSONAL INDIRECTO ASISTENCIAL lo que hace viable financieramente la contratación. De acuerdo a las disponibilidades presupuestales. Dejando claro que los servicios se requieren durante todo el año o durante un tiempo prudencial

5. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES

(Junta Directiva, Ambientales, Planeación, Comunidades o Propietarios)

Por ser del funcionamiento de la administración, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones externas, salvo las reglamentadas para los gastos de funcionamiento de la E.S.E. Hospital Local de Tenerife Magdalena, como el presupuesto de la presente vigencia.

6. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

(Proyecto, Estudio, Diseño, Componentes, Actividades)

- La empresa y/o persona natural que deberá prestar el servicio debe contar dentro de su objeto social, o experticia en las áreas de prestación de servicio de asesoría jurídica y defensa judicial de la entidad en los procesos que le sean asignados de acuerdo con su capacidad técnica.

- Prestar los servicios que se encuentran relacionados en el presente estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad, con las características técnicas exigidas.

- Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la prestación del servicio de este proceso de contratación serán asumidos por el contratista, salvo autorización expresa del contratante

- Garantizar que la prestación de servicio objeto del contrato cumplan estrictamente con las características y referencias descritas en el presente documento, las cuales se deben ajustar a las normas de calidad de conformidad con lo establecido por la E.S.E Hospital Local de Tenerife Magdalena

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 OBJETO (PRECISAR)	PRESTAR SERVICIOS COMO ENFERMERA PARA COORDINAR PROGRAMAS DE P Y P, SUPERVISAR SERVICIO DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION - VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA INSTITUCIONAL, Y COORDINACION MEDICA
7.2 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO	12 Meses
7.3 LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Tenerife Magdalena
7.4. FORMA DE PAGO	Cuotas Mensuales, previa prestación de la factura o cuenta de cobro, pago de la seguridad social y constancia de recibido a satisfacción del servicio objeto de la orden o contrato de prestación de servicios, firmada por el Supervisor o Gerente.
7.5. Obligaciones o funciones a desarrollar por el contratista	1. Ejecutar el programa según lo establecido por la resolución 3280 de 2018 o la norma que lo modifique o adicione. 2. Aplicar y verificar el cumplimiento de las guías del servicio en procedimientos, técnica aséptica y bioseguridad. 3. Mantener comunicación asertiva con los usuarios, familiares, personal a cargo y todo el personal de la institución. 4. Observar las actividades del personal auxiliar de enfermería mediante supervisión directa e indirecta, observando realización de procedimientos y revisando registros de enfermería. 5. Instruir al paciente y a la familia en el proceso de rehabilitación a seguir. 6. Realizar acciones educativas sobre aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente. 7. Informar oportunamente al profesional responsable sobre situaciones de emergencia y riesgos que observe en los pacientes, familia, comunidad o medio ambiente. 8. Informar a individuos y grupos de la comunidad sobre la existencia y utilización de servicios de salud. 9. Diligenciar los registros estadísticos pertinentes a su trabajo. 10. Participar en el adiestramiento y supervisión del personal a su cargo de acuerdo con la programación establecida. 11. Observar, registrar y avisar al médico los cambios clínicos presentados por los pacientes a su cargo o que se encuentran en el servicio. 12. Controlar los suministros y existencias de insumos y medicamentos de los pacientes del servicio. 13

	13. Realizar los pedidos de elementos e insumos para su respectivo servicio necesarios para los pacientes, tramitando ante el área que los provee, en el formato corresponde y en las fechas establecidas. 14. Revisar y actualizar las historias clínicas observando los registros de todos los pacientes que se encuentran en su servicio. 15. Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes del contratante bajo su uso, (controles de manejo, revisiones de equipos, póliza de manejo etc.) so pena de responder como contratista por el daño o perdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o en precio comercial del bien, descuento que autoriza a efectuar de los honorarios por percibir. 16. Evaluar periódicamente el desempeño del personal a su cargo y promover el desarrollo del mismo. 17. Participar activamente en el sistema de vigilancia epidemiológica mediante la notificación oportuna de informes de los casos o posibles brotes infecciosos para toma de conductas que prevengan la presencia o proliferación de infecciones en los servicios. 18. Realizar la asignación de los pacientes a cada auxiliar de acuerdo al número de pacientes, complejidad y de acuerdo a las necesidades del servicio. 19. Establecer los mecanismos necesarios para ofrecer una atención médica y de enfermería caracterizada por la oportunidad, calidad y calidez. 20. Elaborar los planes de mejoramiento que se adopten para el logro de objetivos y metas de la dependencia. 23. Asignación del inventario en su servicio, verificando diariamente la existencia de equipos y elementos asignados. 21. Proporcionar información al cliente sobre procesos y acciones que se le han de practicar y realizar al paciente garantizando sus derechos. 22. Supervisar las actividades de procedimientos en su servicio y aplicar las medidas correctivas que garanticen la calidad del servicio 23. Realizar acciones que garanticen la seguridad del cliente interno, usuario, su familia y ambiente físico. 24. Diligenciar y entregar el último día hábil de cada mes, los formatos de recolección de información necesarios para alimentar el sistema de costos hospitalarios. 25. Velar por la implementación y funcionamiento de los sistemas de Información necesarios para la efectividad

	y eficiencia de los procedimientos de las diferentes áreas de la Empresa 26. Elaborar los planes de mejoramiento que se adopten para el logro de objetivos y metas de la Unidad Funcional. 27. Conocer y adherirse a las políticas institucionales 28. Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo de las actividades contratadas y proponer alternativas de solución 29. Conocer, aplicar y enseñar los derechos y deberes de los usuarios 30. Cumplir y hacer cumplir los programas de en el SG SST

8. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO
(Valores unitarios, estudio de mercado, históricos)

1. El Manual de contratación de la ESE, aprobado mediante acuerdo de Junta Directiva N° 016 de diciembre 18 de 2014, que en su artículo 36 define las clases de contratos en razón de las cuantías y requisitos, y señala tres clases, a saber: De mínima Cuantía (inferior a 65 SMLMV), De menor Cuantía (mayor o igual a 65 SMLMV y menor a 120 SMLMV), De mayor Cuantía (mayor o igual a 120 SMLMV).
2. En la definición del valor aproximado del servicio a contratar se tuvo en cuenta el promedio pagado en la institución en último año, el cual se detalla a continuación: Año 2021, ($2.500.000) Además, se tuvo en cuenta los gastos tributarios y el 4% de estampillas. La disponibilidad presupuestal para esta contratación, se soporta del rubro 2.1.2.02.02.009.01 - "PERSONAL INDIRECTO ASISTENCIAL"
3. Teniendo en cuenta lo indicado en el inciso 1 del artículo 36 del Manual de contratación de la ESE, para esta clase de contratos solo es indispensable el requerimiento o la justificación, la disponibilidad presupuestal, descripción del objeto o servicio que se requiere, y el acuerdo escrito sobre el objeto, el precio, el plazo, y demás condiciones que se consideren necesarias
4. Se estima en un valor anual de **TREINTA MILLONES DE PESOS, M/C ($30.000.000,00)**, por persona contratada, lo que corresponde a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) ML/** mensual. El valor mensual definido para esta contratación, será la base para calcular el monto de cada contrato al ser multiplicado por el número de meses contratados.

9. TIPO DE CONTRATACIÓN

DIRECTA	X	**MINIMA CUANTIA**		**MENOR CUANTIA**		**MAYOR CUANTIA**	

10. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS MISMOS

En esta contratación existe riesgo de incumplimiento del objeto y obligaciones a contratar y mala calidad de los servicios prestados de salud, para lo cual el supervisor y/o gerente de la E.S.E., previo al pago expedirá certificación de recibido a satisfacción de los servicios, suscripción del acta de inicio, terminación y liquidación, para que en las mismas se consigne cualquier irregularidad o materialización de los riesgos previstos en el presente documento.

11. GARANTIAS Y/O POLIZAS A EXIGIR EN EL CONTRATO
Por tratarse de un contrato de Mínima Cuantía, es decir, la cuantía del contrato será inferior a **65** salarios mínimos legales mensuales vigentes y dando cumplimiento a lo establecido por el Manual de Contratación de la E.S.E., en el inciso segundo del artículo 22, no se considera necesaria la exigencia de garantías.
12. REQUISITOS CONTRATISTAS
1. Propuesta y/o Hoja de vida del contratista. 2. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales. 3. certificado de aportes a salud, pensión y ARL 4. Registro único Tributario expedido por la DIAN 5. Inscripción el Rethus 6. Experiencia certificada
13. OTROS **(Diseños, Planos y Evaluaciones de Factibilidad)**
Para este proyecto o contrato no aplica.
14. RESPONSABLES

NOMBRE: **CARGO: ASESOR JURIDICO** **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TENERIFE**	**SERGIO ARAGÓN COTES** **Gerente**